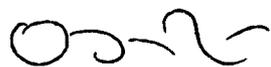


INFORME SECRETARIAL: Respetuosamente paso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 14 de julio de 2022



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintidós.

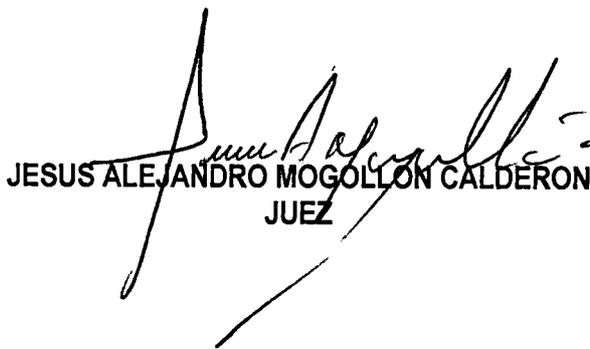
Ref: 2019-00361 Ejecutivo seguido por Nelson Carvajal Padilla en contra de Adalberto Ospino Ayala

Atendiendo la anterior constancia secretarial y de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso; el Juzgado,

**RESUELVE**

**ORDENAR** el embargo y retención de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT's y demás productos financieros en las entidades relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, cuyo titular sea el demandado Adalberto Ospino Ayala. Se limita la anterior cautela en la suma de \$ 10.000.000. Oficiése a los gerentes de las entidades anteriormente citadas, para que procedan a registrar el embargo e informar al Juzgado dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del respectivo oficio, así como efectuar los respectivos descuentos y consignar los dineros a órdenes de este Despacho y por cuenta de este proceso, en la cuenta de depósitos judiciales **Nº 680012041024 del Banco Agrario de Colombia**. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia o gravamen alguno, advirtiendo que en caso de que el destinatario se negare a recibir la correspondiente comunicación, lo hará por él cualquiera persona que presencie el hecho conforme lo dispuesto en el inciso primero del Art. 593-4 del C.G.P. El incumplimiento de la presente orden acarreará sanción de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así mismo deberá responder por dichos valores, conforme a lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P. **Por secretaria,** expídanse y tramítense las comunicaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE,**



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADOS No. 98  
Hoy, 15 de julio de 2022.



ÓSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO